




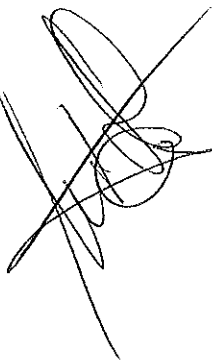
D^a. Teresa San Juan Fernández, mayor de edad, con DNI nº 10.032.183-C como Secretaria de Salud Laboral de la Federación de Servicios a la Ciudadanía de CCOO de Madrid y D^a Paloma Onrubia Dorrego, mayor de edad, con DNI nº 07.517.681-Q como Secretaria del Área de Salud Laboral de Administración Local de CCOO, y con domicilio en C/ Lope de Vega, 38, 4^a - 28014 – MADRID, ante la Inspección de Trabajo y Seguridad Social comparecen y

EXPONEN



Que puesto en marcha por el Servicio Público de Empleo Estatal del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, el PROGRAMA DE RECUALIFICACIÓN PROFESIONAL DE DESEMPLEADOS PARTICIPANTES EN **TRABAJOS TEMPORALES** DE COLABORACIÓN SOCIAL, se detecta en los Ayuntamientos acogidos al mismo:

Que las personas seleccionadas para participar en estos programas, vienen realizando trabajos/tareas SIN CONTRATO LABORAL que anteriormente realizaban personal laboral/funcionario de las Corporaciones Locales, dándose, entre otras, las siguientes circunstancias y contradicciones como:

- 
- 1.- Que una persona, habiendo sido despedida, termine recabando en el mismo puesto de trabajo pero, en esta ocasión como COLABORADORA SOCIAL.
 - 2.- Que, en Ayuntamientos donde se plantea una reducción de plantilla, se esté utilizando a los COLABORADORES SOCIALES como plantilla sustitutoria.
 - 3.- Que las personas destinadas en trabajos administrativos, tienen acceso a datos sensibles o base de datos protegidas especialmente por la Ley Orgánica de Protección de Datos, sin haberse sometido a un proceso selectivo de Igualdad, Méritos y Capacidad.
 - 4.- Que, dependiendo de la Administración Local en la que estas personas sean puestas a disposición, tienen un tiempo diario para el desayuno, considerado tiempo efectivo de trabajo, tiempo necesario para la asistencia a consultas médicas, sin embargo se les niega el derecho a asistir a cursos de Formación Continua o Asambleas de Trabajadores.
 - 5.- Que cobran una cantidad monetaria sometida a retención de IRPF, pero no repercute en los derechos adscritos a la Afiliación al Régimen General de la Seguridad Social.
 - 6.- Que se dispone de una cobertura con las MATEPSS frente a Accidentes Laborales para estas personas, pero no se les incluye en la cobertura del seguro

de Responsabilidad Civil frente a accidentes, Seguro de Vida contratado por los Ayuntamientos para las plantillas municipales y Responsabilidad Civil frente a terceros.

- 7.- La NO APLICACIÓN DE LA LEY 31/1995 DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES. En general detectamos **FALTA** de:
 - **Procedimiento de Coordinación de Actividad Empresarial** (se trata de trabajadores del INSTITUTO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL (IPEE), como pagador de Prestaciones por Desempleo pero realizando trabajo efectivos para Administraciones Locales)
 - **Reconocimientos médicos iniciales**
 - Falta de Formación e Información específica para el puesto de trabajo previa al inicio de los trabajos (Procedimientos de trabajo seguro, Evaluación de riesgos, entrega y uso de EPI's,...)
 - **No inclusión en las Campañas de Vacunación**

Esta información ha sido recogida por Delegados y Delegadas de Prevención de Ayuntamientos como: Madrid, Leganés, Getafe, Alcorcón, Móstoles, Coslada, San Sebastián de los Reyes, Torrejón de Ardoz, El Álamo etc.

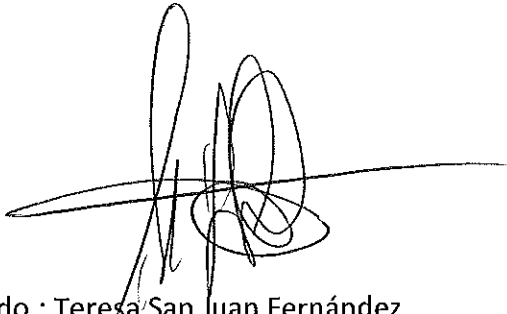
Por todo lo expuesto:

SOLICITAMOS A LA INSPECCIÓN DE TRABAJO que teniendo por presentada esta denuncia/consulta, sobre la actuación de las Administraciones Locales, la admita a trámite y a la vista de los hechos y razones expuestas, compruebe la veracidad de la misma y actuando como en justicia corresponda, levante la correspondiente Acta de Infracción si procediese, teniéndonos por parte a todos los efectos en nuestra condición de interesadas y notificándonos el resultado de las gestiones. Para facilitar mayor detalle a la Inspección de Trabajo de los fundamentos de la presente denuncia, interesa a las firmantes se requiera su presencia en el proceso de investigación de la Inspección de Trabajo y, a la mayor brevedad se posicione sobre las siguientes cuestiones:

Para estas responsables de CCOO, se trata de **TRABAJADORES susceptibles de aplicación de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales en toda su dimensión y Reglamentos de desarrollo** aplicables en cada trabajo/tarea en concreto y no sólo quedarse plasmado, en un documento de buenas intenciones, como viene produciéndose, por mandamiento legal para poder acceder a las subvenciones del Programa; (Formación/Información, Reconocimientos Médicos Iniciales, etc).

Esperamos una respuesta unificada por parte de INSPECCIÓN DE TRABAJO, a la vez que proponemos se PROMUEVA UNA CAMPAÑA ESPECÍFICA DE COMPROBACIÓN DE LA APLICACIÓN Y EFICACIA DE LA LEY DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES en el ámbito de las Administraciones Locales

Madrid, a 16 de diciembre de 2013



Fdo.: Teresa San Juan Fernández
Secretaria Salud Laboral FSC-CCOO
Local



Fdo.: Paloma Onrubia Dorrego
Secretaria Salud Laboral Admon.

El presente formulario contiene datos de carácter personal que forman parte de un fichero de titularidad del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. El interesado autoriza a dicho titular a tratarlos automatizadamente con la única finalidad de gestionar funciones derivadas del motivo de la solicitud y, en su caso, a cederlos a Instituciones y Organismos previstos en el art. 12 de la Ley 42/1997 de 14 de noviembre, Ordenadora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, a efectos de completar su gestión.

Conforme a la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, podrán ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante un escrito dirigido a la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Madrid, con dirección en c/ Ramírez de Arellano nº 19, 28071 Madrid.